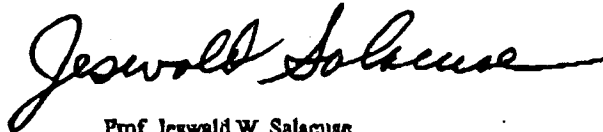


Buzzi, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A.
e Inversoras Servicios Integrales de Agua S.A.
c. República Argentina (Caso CIADI No. ARB/03/17)
Decisión sobre jurisdicción

IV. Decisión sobre la jurisdicción

67. Luego de considerar todas y cada una de las excepciones a la jurisdicción opuestas por la Demandada, el Tribunal concluye que debe rechazarlas todas, con excepción de la tercera excepción relativa al status de APSF como sociedad Argentina, excepción que ha quedado sin efecto debido a la terminación del procedimiento con respecto a APSF. Por consiguiente, decide que el CIADI y este Tribunal tienen jurisdicción sobre este caso y, en consecuencia, decreta la continuación del procedimiento sobre el fondo de la diferencia de conformidad con el Convenio y las Reglas del CIADI y los tratados bilaterales sobre inversión aplicables. En consecuencia, el Tribunal ha dictado la resolución necesaria para la continuación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Regla de Arbitraje 41(4).



Prof. Jerwald W. Salacuse
Presidente del Tribunal



Prof. Gabrielle Kaufmann-Kozler
Árbitro



Prof. Pedro Nikken
Árbitro